

J 1375 / 24

5-1375/24

Año de 1826

Fran.^{co} Garcia y el mestri Enno del St. y
subdito de la Enna del Torgado de la
Ciudad de Borja pide su reposicion

quien vive en la principal & la llamada Sexta
de las escuelas publicas & esta Ciudad a que concurrir
an (segun se me ha informado) tod' fuyó a algun
instruccion teoloxica y secular & la misma, como tam-
bien es publico en ellas; y por ello me ha merecido No Gan-
ar la mayor confianza; e he visto que por un caso
mis ha excomulgado a mi facciones con gran
burla de algunos encaes, secretos que he confiado.
Que en el año veinte y cinco en que se exponen No 1.
Man.º Marcos & Alcalde conort.º, por su diligencia
genaria se formo expediente por los Electores D. Ramon
Amessi, actual Diputado y Legistia en las Compas-
nias Reales y D. Lorenzo Poyado & nombrando
Alcalde, y por su mediacion, para que no lo hicieran,
como en este nombraron a D. Juan de la Puris-
sima, pero en el año veinte y seis para el veinte
y seis bajo la desgracia & ausencia de este en tal Al-
calde por los Electores Parroquiales, que es en
nuestro, y entre estos cinco sacados, entre los
quales exan de Canonicos de esta Colegial, el cargo
no puede libertarse por mas instancias y pes-
ficiones que se hizo, para que no lo nombraran, y as-
par del sueldo que hizo para ello a la Diputacion
Provincial que me lo ha expirado, pero sin embargo,
que Canonicos cobrio cargo & Alcalde hasta que
dele se le en la casa del Exto Realista en esta
Ciudad, que fue en el Hotel, con exorbitancia y esto
por la conservacion del orden sin excederse a cosas que
xa esto que se le mandaba; antes por el contrario,
no hizo cargo & la consideracion territorial, & cargo
y patente, supiendo el a extremos por algun ti-
empo precario; ni exigio los cincos y Mue-
de y de expenta por esta consideracion de la Mi-
en Local. Fue el aber excomulgado el orden & la segunda
Junta extrajudicial en union con el Ayunta-
miento, que se mandaba por el bando de nuestro
de Pedro por el Comand.º del Exto distrito D.
Felipe Monte, bajo la pena & desagravio & al-
ficio a el Ayuntamiento, y el Soldado, a la Mora



que se recibiesen, contra la voluntad de una
posicion & esta; y a pesar de tener un hijo, que
en cargo de fuerza & soldado en No Sexto, y otros
el fin de, le acarreó la indignacion, y enemiga
& No Mora, y sus intereses, lo qual con otros
criminales & causas, formaron expediente & proce-
quiere, hasta tardar en una de las noches
del mes & aquel año, en que yo a sea salido
& Alcalde, & asocellado con el Comand.º en
Casa resistiendo las Ordenes, y el Ayuntamiento. Los
consuebo bajo la palabra & que se presentaria
en la Caxel, y a lo hizo a perjuraciones y expro-
ta de esta; y a la tarde siguiente reunidos en la
Hara frente a las Caxel, y de Comand.º que debe
nombrado, se propusieron a estos la soltura & No-
Pacion, y combatiaron acudiendo a ellos, para q-
se fuesen a la misma fuerza & en nombre de los
y con efecto mandando No para por el perjurante.
Fue por unanimidad todavia formada la misma
Compania y una & esta & No, y otros de
Voluntarios Reales; y habiendo observado con-
tinua el odio, y discordia; & tal manera, que
en la noche del Domingo & Comand.º no obstante
la tropa del Coronel D. Mariano Leon, y de
vez y de la Casa inmediata a la de la Pacion, se aban-
raron a las puertas & otras una posion & gentes, con
mucha y pedrada, y otros exprobraciones injuri-
tas, y tenu se les a injuriado por a bormulacion
& desagravio en otras ocasiones en la misma ter-
minial, y tener advertido que sin embargo de
estas mandadas de jatinon & algunos procedidos
Criminalmente en esta, en las Companias
& Reales, no se ha verificado, y si en algunos.

raciones se ha encausado algunos Censos, y por
 evitar alborotos, y con otro fin en mi persona
 he tenido que mandar su cobranza por un mes cinco
 años, no ha sido requerido. Yo Garcia en presen-
 cia de despachar en el Juzgado como lo aia de ven-
 damente, i que el mismo ha condenado.
 Y para que conste a petición de D. Juan de
 la Cruz que firmo en Bofa a diez y nue-
 be el finis con el ochocientos veinte y quatro
 Juan Ant. Cascaetas = Cajalabacion = los Reinos
 de V. M. que residen en las Cortes de Pedro de Aragon quida
 lo firmamos y firmamos los que firmamos y firmamos
 Antonio Cascaetas por quien lo anterior, va firmada, y
 dada en la Ciudad de la Bofa, y en la forma, como a ve-
 ridad y que se halla en el expediente de la
 testimonio de el nro. en la C. de Pedro de Aragon, y en la
 a veinte y tres el finis con el ochocientos veinte y quatro. En
 testimonio de la verdad. En testimonio de la verdad. En
 quien firmo.

Concuenda bien, y fielmente la antecedente copia con su original
 que de intercurado a escrito a mi el Superscripto del N.º
 y para la Ciudad de Zaragoza a quien se la he devuelto
 a que me respere: Y para que conste a petición del mismo
 de el presente que firmo, y firmo en la referida Ciudad de
 Zaragoza a ocho de Mayo del año mil ochocientos veinte
 y quatro

En testimonio de la verdad
 Juan Fran.º Perez
 37



El Rey: Por quanto, por mi Real cedula de nueve de
 Agosto de este año, fui servido conceder a Manuel
 Maria Guisano del Juzgado de la villa de Borja
 en el mi Reyno de Aragon facultad para que
 pudiese nombrar por substituto que en sus au-
 sencias y enfermedades sirva el referido Oficio
 a Francisco Garcia. Y ahora por parte de vos
 el referido Francisco Garcia, se me ha represen-
 tado, que usando el expresado Manuel Ma-
 rio de dicha facultad, or havia nombrado por
 su substituto en la forma expresada, a D.º
 D.ºme sea lo servido aprobar dicho nombra-
 miento, o como la mi merced fuere. Visto en el mi
 Consejo de la Camara, con los antecedentes del
 asunto, por Decreto de quince de este mes, lo he
 tenido por bien. Por tanto por la presente apro-
 bo el dicho nombramiento hecho por el expro-
 sado Manuel Maria en vos el relacionado Fran-
 cisco Garcia para servir como substituto suyo
 en sus ausencias, y enfermedades el dicho Oficio
 de Guisano del Juzgado de la villa de Borja de
 Borja. Y mando al Gobernador, Jefe General,
 Regente, y Audiencia de dicho mi Reyno de
 Aragon que luego que con esta mi Carta fue-
 ren requeridos reciban letras en persona el ju-
 ramento que levan presta con la solemnidad
 acostumbrada, el qual no hecho, y no de otra ma-
 nera, or reciban, hayan, y tengan por tal substituto.
 Lo del referido Manuel Maria, y se guarden, y
 hagan guardar todas las honras, gracias, merces

des, franquicias, libertades, exenciones, preerogativas,
 prerrogativas, e inmunidades, y todas
 las otras cosas que por razon de dicho Oficio
 deuen haber, y gozar, y os deven expiar, y
 os recien, y hagan recien con todos los dere-
 chos y salvas a el anexo y pertenecientes
 entera, y cumplidamente sin que os falte co-
 sa alguna, y que en ello, ni en parte de ello,
 impedimento alguno os pongan, ni consientan
 poner; que lo desbe ahora os recien y he-
 por recien al dicho Oficio, y os soy facult-
 ad para le usar, y exercer, caso que por los
 referidos o alguno de ellos a el no recien ad-
 mitido. Y de esta mi Real Cedula se ha de
 tomar razon en las Contadurias generales
 de Valores y Distribuciones de mi Real Hacienda
 dentro de dos meses contados desde
 su fecha, expresando la de Valores hauese pa-
 gado o queda asegurado el derecho de la
 media annata, con declaracion de lo que im-
 portare, sin fuya formalidad, mando sea de
 ningun Valen, y que no se admita, ni tenga
 cumplimiento esta merced en los tribunales
 de dentro y fuera de la corte. Dada en la
 Ciudad de Madrid a veinte y quatro de Septiembre
 de mil ochocientos y quatro. Yo el Rey.
 Por mandado del Rey n. s. Pedro Juan de
 M. ap. mecha el nombramiento que he hecho
 Manuel Marco en su mismo cargo, para
 que en sus ausencias y enfermedades vaya
 al Oficio que obtiene de Escriuano del Tax-
 gado de la Ciudad de Berja, Reyno de Ara-
 gon, segun aqui se expresa. Yo el Rey. ocho
 dias de Set. Tomase razon de la f. de S. M.,
 escrita en las dos formas anted. (Digo con
 esta) en las Contadurias g. de Valores y distri-



bu. de la R. n. y la de Valores previene
 hauese satisfecho al D. de la Ciudad de Ar. fin
 co mil novec. inventay ocho mas de C. n. por
 la razon q. en ella se expresa, como parece
 a piegas trece de la f. de Aragon de
 este d. Madrid veinte y seis de Sept. de mil
 ochocion. y quatro: Por cupras. del Sr. Cont. g.
 de Valores: Manuel Marco Salas: Por aus. de C.
 por Cont. g. de la Distribucion: Josef Alcazar
 R. n. D. Juan Laborda S. n. por S. M. de Auen-
 do, y Gobierno de la R. Audiencia que reside en
 la Ciudad de Zaragoza Capital del Regno de
 Aragon de: Justifico: que ante los S. S. del Real
 Acuerdo, y por parte de Fran. Garcia se pre-
 sento para su cumplimiento la R. Cedula de
 S. M. que antecede. Y en su virtud, por decreto que
 proveyeron en ocho de este mes la obediencia
 con el respeto debido, y acordaron: Segun de, y
 cumpla lo que en la misma se manda, y que
 prestando el juramento acostumbrado en po-
 der, y manos del infrascripto Sei. de Acuerdo,
 use, y exerza la Com. del Truquedo de la Ciudad
 de Berja en las ausencias y enfermedades del
 Propietario Man. Marco: Y habiendo jurado
 en su dia mandaron, se le devuelva original
 con esta Justificacion q. firmo en Zaragoza a me-
 ve de Oct. de mil ochoc. quatro: D. Juan Ga-
 borda: D. n. doce n. D. n. de Ofi. doc. n. on

Concurrido el mismo con original q.
 ha presentado. Por. Garcia y n. n.

si fuesen de otra calidad, así el infrascripto
Excmo. Real y el número de la pre-
sente Ciudad, al fin de quien lo de-
solvi. y p. q. con se arreguierese
de mejoras de el presente que son
y fuesen en su lugar. al fin de que
el mes de Septiembre. a mal abuen
por venas y otras.

Interrumpido
Prof. F. J. J. J.



Como Sento

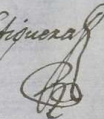
Francisco Garcia y Amador Escribano de S. M. y
Substituto del unico del Juzgado Ordinario de la Ciudad de
Borja a O. E. con la mayor sumision hago presente: Que
por las circunstancias que manifiesta la certificacion que acom-
paña del Corregidor interino que fue de dicha Ciudad, abo-
ra Alcalde mayor de Tenel D. Juan Antonio Cereceda se
manifiesta el merito que tubo para salir de esta Ciudad
como lo hizo en el finis del año proximo pasado con el
Pasaporte correspondiente; lo qual donde he permanecido
hasta mi regreso a ella en veinte y seis de Febrero del cor-
riente año; y asi mismo el de no haberme representado en
dicho mi oficio no obstante la conducta que califica la
misma certificacion observe en todo tiempo y en especial
en el que por mi desgracia fui Alcalde, y mas bien si
se considera su fecha, y que fue dada por una autoridad
que poco antes habia informado secretamente las
personas sospechadas y criminales, tanto en su conducta
policial como moral que habia en esta Ciudad y parti-
do, habiendo oido antes al Ayuntamiento, Curia Cano-
cos y otras personas que reunio en las Salas Consue-
ticiales (segun es publico en esta Ciudad e que se pido y dio
tal informacion) que seguramente a comprenderme en el
como sospechoso aun de adhesion a dicho abolido Gobi-
erno se hubiese absuelto de darme tal documento. A
mi salida de esta Ciudad en diez mes de Junio a pesar

de permanecer en Pedrola por tres meses, no me pre-
sente á V. E. porque se sabia muy bien se hallaba esa ca-
pital en igual situacion, y en manera alguna podia
prevenerse en esta Ciudad aunque se me hubiese dado
alguna providencia para esa Autoridad, y no tratava de
pasar á otros Pueblos insignificantes para mi á exponer mi ofi-
cio, como lo han verificado otros Escribanos, pues que mi
objeto siempre ha sido restituirme á esta, y en deservido,
como lo fue sufriendo algunas insultas y expuestas á otros
mayores por el desorden é inobediencia á la Autoridad
para que reclamasen ante esta la personas que se
considerasen agraviadas ó perjudicadas, tanto en sus perso-
nas como en sus intereses, el agravio ó perjuicio; y aun
la misma autoridad procediese contra mi si mi conduc-
ta no habia sido cual manifiesta dicha certificacion so-
bre lo cual hasta á ahora no ha habido ni ojeo la-
haya, reclamacion alguna. Tambien pasé á esta Capital
en el Diciembre ultimo, y posteriormente en dos epocas dis-
tintas á efecto de solicitar la proteccion de V. E. presen-
tandome en todas ellas al M. J. S. Gobernador de la Real
Cédula; pero hechandome de ver continuada este Pueblo en
el mismo estado, siendo la ultima vez poco antes de sa-
lir dicho Corregidor de esta Ciudad para Teruel; convencido
de que el orden y seguridad mia no se conseguiria hasta
que se presentasen en ella corregidos en propiedad, quedé
con su Señoria á esperar este tiempo, y con efecto asi lo
he verificado; y en el dia sin el que rige acuerdo el cum-
plimiento correspondiente á la Real Cédula de tal substituto
por cuyo el Escribano q. desprocha interinamente José Diego
sin recabar ni restriccion alguna: pero habiendo advertido
no se me paraba las causas para actuar no obstante
el mucho retraso q. hay en ellas, segun se me ha infor-
mado q. tambien á V. E. ha devoto á V. E. mi presentacion.
Y fin á que sea informado tambien á V. E. mi regreso á



esta Ciudad con las demas circunstancias expuestas, no ha sido
en el dia, y que he deseado y deseo cumplir con mis deberes
con arreglo á la Real Cédula de que prevenio testimonio como
lo tengo acreditado en todo tiempo

V. E. Sup. lo que teniendo por presentados dichos documentos
en su vista y demas expuesto se sirva acordar providen-
cia para que se me restituya en todos mis derechos que
por dicha Real Cédula me competen, ó bien aquella que
fuere mas al agrado de V. E.

Lo presenta
Ramón de Sofiguera


Ante Tarco y ot. no. y octo M. D. C. L. X. V. l.

N. te
Reg.

Informen reparadamentos el fr. regidor y Ayuntamiento
cobranza de la ciudad a los que se le ofrezca y paxencia lo
Examinado de contenido de esta recuadro y venido los informes para
el expediente a la vista del fiscal de d. n.

[Faint signature or stamp]

1700
1700
1700

[Faint signature or stamp]